

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 32

DÍA 7 DE AGOSTO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de Agosto de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 31 DE JULIO DE 2006.

A propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad dejar el acta sobre la mesa.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE D.PABLO VOZMEDIANO SALAZAR, DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Pablo Vozmediano Salazar, Ordenanza-Notificador exponiendo la necesidad de realizar servicios extraordinarios durante el período vacacional de la Ordenanza Municipal, ya que al realizar algunas de las tareas de ésta, se están produciendo acumulaciones en su trabajo,

y solicitando la autorización para la realización de un máximo de 30 horas extraordinarias durante los meses de agosto y septiembre.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a D. Pablo Vozmediano Salazar, Ordenanza-Notificador, la realización de 30 horas extraordinarias, durante los meses de agosto y septiembre.

2.2.- RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA VÍA JUDICIAL PRESENTADA POR D. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA NEGUERUELA.

Vista la reclamación administrativa previa a la vía judicial presentada por D. Miguel Angel Villanueva Negueruela el pasado 13 de julio de 2.006, en la que reclama la cantidad de 2.349,80 euros, calculados según lo expuesto en el escrito de interposición en el hecho segundo, y el 10 % por mora al amparo del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando que D. Miguel A. Villanueva Negueruela viene prestando servicios como Operador de Cabina mediante contratos por horas para obra o servicio determinado desde el 25 de octubre de 1.994, realizándose de acuerdo con las siguientes circunstancias:

I.- el 25 de octubre de 1994 se realiza un contrato por horas para obra o servicio determinado al amparo de los Reales Decretos 1991/1984 y 2104/1984, durante los días 29, 30 y 31 de octubre, a razón de 1506 pesetas brutas la hora, procediéndose a dar de alta en la seguridad social con carácter individual por cada día de los contratados.

En las mismas condiciones se reiteran los siguientes contratos:

*Cto. 30 de octubre de 1994: para los días 3, 6, 7, 12, 13, 14, 17, 26, 27 y 28 de Noviembre.

*Cto. 29 de noviembre de 1994: para los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 de Diciembre.

II.- El 30 de enero de 1995, se realiza un nuevo contrato para los días 3, 4, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 22, 23, 26, 28, 29 y 30 de enero, con las mismas condiciones, salvo el precio, que se determina en 2000 pesetas brutas la hora, y que incluye expresamente las pagas extras y las vacaciones.

En las mismas condiciones se reiteran los siguientes contratos:

*Cto. 30 de enero de 1995: para los días 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 26 y 27 de febrero.

*Cto. 27 de octubre de 1995: para los días 3, 4, 5, 11, 12, 16, 18, 19, 25 y 26 de noviembre.

*Cto. 27 de noviembre de 1995: para los días 2, 3, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 26, 27, 28 y 29 de diciembre.

*Cto. 2 de enero de 1996: para los días 6, 7, 18, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 de enero.

III.- El 2 de febrero de 1996 se realiza un nuevo contrato al amparo de los Reales Decretos 2317/1993 y 2546/1994, con las mismas condiciones que los anteriores, para los días 3, 4, 10, 11, 15, 18, 24 y 25 de febrero de 1.996.

En las mismas condiciones se reiteran los siguientes contratos:

*Cto. 29 de febrero de 1996: para los días 3, 9, 10, 14, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de marzo.

*Cto. 3 de octubre de 1996: para los días 4, 5, 6, 11, 12, 13, 17, 18, 20, 25 y 27 de octubre.

*Los días 1, 8, 14, 22, 24 y 29 de noviembre de 1996 se le dio de alta en la seguridad social sin que conste en el expediente contrato previo.

*Los días 6, 12, 22 y 28 de diciembre de 1996 se le dio de alta en la seguridad social sin que conste en el expediente contrato previo.

IV.- Durante el año 1997 no figuran en el expediente ni contratos ni altas en la seguridad social, pero si hay notas con horas realizadas en los meses de enero (7 días), febrero (7 días), marzo (6 días), en abril (5 días) hay un contrato de fecha 25 de abril para mayo (5 días), octubre (9 días), noviembre (10 días) y diciembre (9 días).

V.- El 25 de septiembre de 1998 hay un contrato con las mismas condiciones para los días 3, 4, 10, 11, 12 de octubre de 1.998.

En las mismas condiciones se reiteran los siguientes contratos:

*Cto. 30 de octubre de 1998: para los días 1, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 22, 28 y 29 de noviembre.

*Cto. 30 de noviembre de 1998: para los días 5, 6, 7, 8, 13, 17, 19, 20, 21, 26 y 27 de diciembre.

*Cto. 28 de diciembre de 1997: para los días 2, 3, 6, 8, 9, 10, 14, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de enero de 1999.

VI.- El 6 de octubre de 2000 se firma un contrato fijo discontinuo, como operador de cabina, con una jornada de trabajo ordinaria anual de 123 horas lo cual supone en relación con la jornada a tiempo completo de 6,92 %, concertándose por tiempo

INDEFINIDO, por un período fijo periódico en los meses de octubre a junio, en los días sábado, domingo y festivos oficiales cuyo objeto es la proyección de películas de cine dentro de la actividad cíclica intermitente del Teatro Bretón. No se especifica en el contrato, pero de las nóminas obrantes en el expediente se observa que la remuneración bruta por hora sigue siendo de 2.000 pesetas.

Considerando que como se deduce de las nóminas obrantes en el departamento correspondiente, el prorrateo se ha hecho correctamente tal y como venía acordado contractualmente entre el trabajador y el Ayuntamiento, a razón de 12, 02 euros la hora, lo cual supondría una remuneración diaria a razón de 8 horas y por todos los conceptos de 96,16 euros diarios, lo cual supera, en todo caso, con creces la cantidad reclamada como salario diario.

Habida cuenta que el R.D. 1131/2002, de 31 de octubre introdujo un nuevo art. 65.3. en el Reglamento de Cotización, según el cual se señala que para la cotización de los contratos a tiempo parcial en lo que se acuerda que la jornada anual por la que se presta en determinados períodos cada año, con períodos de inactividad superiores al mensual y con percibo de todas las remuneraciones anuales en tales períodos de trabajo concentrado, el importe se prorrateará a lo largo de los meses de vigencia del contrato de los 12 meses del ejercicio.

Considerando que con carácter general el salario a percibir por el personal laboral es el libremente pactado entre las partes, con la sola limitación de que el mismo, en ningún caso, puede ser inferior al salario mínimo interprofesional establecido por la Administración del Estado, o el también mínimo obligatorio que se fije en el convenio colectivo que le sea de aplicación, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrateo si no se realiza la prueba normal, y que en este caso se cumple con creces.

Vistos los art. 120 a 125 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar la reclamación administrativa previa presentada por D. Miguel Angel Villanueva Negueruela por una cantidad de 2.349,80 euros y el 10 % por mora, según escrito de fecha 11 de juli de 2.006 (R.E. 13 julio 2.006)

2).- Remitir el presente acuerdo al interesado señalando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

3.- SOLICITUDES Y RECURSOS.

**3.1.- RECURSO INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIONES DEFINITIVAS POR
CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS
CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE EJECUCION DE CAMINOS
RURALES VARIOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HARO.**

Dada cuenta del recurso presentado por D. Eladio Fernández Fernández contra liquidaciones definitivas devengadas por concepto de Contribución Especial para la financiación parcial de las obras contempladas en el Proyecto de ejecución de caminos rurales en el término municipal de Haro.

Resultando que D. Eladio Fernández Fernández interpone recurso alegando en esencia, que nunca se niega a pagar, siempre y cuando sea una cosa justa, y como ya manifestó en otros recursos anteriores, la obra está muy mal realizada, porque las cuotas son desproporcionadas e incomprensibles, y segundo, porque está mal hecha. Así la obra del camino del Puerto no se ha realizado como debería a pesar de un presupuesto elevado, al menos en las fincas de su propiedad, frente al camino del Estepal que ha quedado relativamente bien. A la altura de las Parcelas 139, 157, 65 y 66 del Polígono 22, ya está muy deteriorado, las tormentas han levantado la gravilla y el agua ha hecho surcos, además debido al nivel alto se ha llevado varias capas de gravilla y el agua entra en la parcela (viñedo) provocando socavones, con el consiguiente perjuicio para realizar los trabajos del viñedo. Por lo expuesto, de no subsanarse dichas deficiencias no se ve legalmente comprometido a pagar las contribuciones que le piden.

Considerando que respecto a la primera de las alegaciones, no consta que el interesado hubiera efectuado en los plazos habilitados al efecto (enero-febrero y marzo-abril 2006) el pago de las liquidaciones provisionales (entregas a cuenta), por lo que al aprobar la liquidación definitiva, se le giran las oportunas liquidaciones definitivas contra las que interpone el presente recurso, en el que se formulan alegaciones sobre cuestiones de hecho que no de derecho.

Considerando que a la vista del expediente resulta que el interesado ni presentó la oportuna reclamación contra el Proyecto de ejecución de caminos rurales (en el que se contenía la descripción de las obras a realizar, materiales...) ni contra el

acuerdo de imposición y ordenación de la contribución especial(en el que se recogía todas las cuestiones relativas a los sujetos, sistema de reparto, base imponible...) ni interpuso recurso de reposición contra las liquidaciones provisionales, en los plazos habilitados al efecto, por lo que tales actos devinieron firmes.

Considerando que lo único que consta es la presentación de un escrito-solicitud- el 26 de enero de 2006-, que fue puntualmente contestado en acuerdo

adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de febrero de 2006, y que le fue notificado el 22 de febrero de 2006, por lo que respecto a sus alegaciones sobre cuotas desproporcionadas e incomprensibles, se da por reproducido lo expuesto en dicho acuerdo.

Considerando que en cuanto a las alegaciones relativas a lo "mal hechas que están las obras en el camino del Puerto", frente a "las del camino del Estepal que ha quedado relativamente bien", y que el recurrente por cierto no fundamenta en informe técnico o prueba alguna, cabe significar que con fecha 28 de febrero de 2006, se firma el Acta de Replanteo para proceder por parte del representante del Ayuntamiento de Haro, a su recepción.Y en dicha Acta, el Director de la Obra expone que la obra ha sido "ejecutada correctamente", de acuerdo con el Proyecto aprobado, teniendo en cuenta todas las prescripciones en vigor y que se encuentra en condiciones de ser recibida y todos los asistentes(Director de la Obra, Representante del Contratista y Representante del Ayuntamiento), coinciden en que la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.En consecuencia, se da por recibida la obra y comienza desde esa fecha el plazo de garantía.

Considerando que trasladada consulta al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares comunica que la obra se encuentra en período de garantía-dicha garantía responderá de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras-, por lo que cabe remitir el presente acuerdo al Director de la Obra-para que emita el oportuno informe según prevee la cláusula 1.c) del contrato de adjudicación de la Dirección facultativa- y a la empresa constructora para que comprueben el estado de los caminos, y a la vista del Informe, el órgano de contratación resuelva si procede ejecutar la garantía.

Considerando que lo anterior no ampara en ningún caso la suspensión o paralización del periodo para la cobranza de las liquidaciones recurridas, ya no sólo porque el recurrente no ha presentado aval que cubra la deuda(según exige el art 14 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) sino porque además se ha

cumplido con la legislación aplicable en materia de contribuciones especiales(arts. 28 a 37 del R.D.L. 2/2004, y Ordenanza Fiscal reguladora de la presente contribución especial), y la finalización de las obras, es lo que determina y justifica la exigibilidad del cobro de las liquidaciones definitivas.

Visto el art. 7.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la presente Contribución Especial de delegación del Pleno de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local en materia de expediente de aplicación y liquidación de cuotas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Desestimar el recurso presentado.

2).- Recordar al interesado que transcurridos los plazos en voluntaria para el pago de las liquidaciones, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares, al Director de la Obra, y a la empresa constructora, para que procedan a comprobar in situ el estado de los caminos, y se emita Informe al efecto, a la vista del cual, por el órgano competente se resolverá.

4).- Dar traslado al Departamento Municipal de Contratación.

4.- PREMIADOS DEL CONCURSO DEL DÍA DEL LIBRO 2.006 JULIO VERNE EN MI DIBUJO.

Dada cuenta de la propuesta de D^a. Lydía Arrieta Vargas, Concejala Delegada de Cultura, de la relación de premiados en el Concurso del día del libro 2.006 "Julio Verne en mi dibujo" elegidos por el público asistente a la exposición de los trabajos.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Educación y Deportes, de fecha 27 de julio de 2006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la siguiente relación de ganadores:

RELACIÓN DE GANADORES DEL CONCURSO DEL DIA DEL LIBRO 2.006 "JULIO VERNE EN MI DIBUJO"

1^a Categoría Educación Secundaria (12-16 años) y resto de

participantes:

	1er.	Premio:	100	€	
DAVID SAMANIEGO PUIG					
	2º	Premio:	90	€	
YAIZA SÁEZ FERNÁNDEZ					
2ª Categoría 9-12 años:	1er.	Premio:	60 €		ANTONIO
PORRES CALLEJA					
3ª Categoría 6-8 años:	1er.	Premio:	50 €		GRACIA CASTRO
GIL					
4ª Categoría 3-5 años:	1er.	Premio:	30 €		RAQUEL BOMBIN
ORTUBE					

Los premios se concederán en vales que se canjearán en material escolar.

2).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

5.- SOLICITUD DE FOSA DE Dª. MARIA DEL PILAR URRECHO TRUCHUELO.

- Dada cuenta de la instancia presentada por D. María del Pilar Urrecho Truchuelo , solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal para el traslado de restos de Santiago Urrecho Truchuelo inhumado en la fosa nº 123 de la calle San Juan.-

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art. 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 15 de julio de 2001.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a Dª. María Pilar Urrecho Truchuelo, la fosa, para traslado de restos, nº 124 de la C/ San Juan, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.200 euros.

6.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- E-mail remitido por D. Oscar de la Fuente Castillo, como Presidente de la Comunidad Travesía de Colón, nº 2, denunciando el mal estado en que se encuentra dicha calle.

Remitir a la Policía Local para que extreme la vigilancia en la zona.

-- Saluda del Alcalde de Zarratón, invitando al Alcalde a la fiestas Patronales el día 15 de agosto.

Agradecer su deferencia, pero por compromiso ineludible ese día no puede asistir.

-- Resolución de la Dirección General de Cultura autorizando a los arqueólogos D. Fernando Porres Castillo y D^a Teresa Angulo Sáenz, para llevar a cabo la supervisión arqueológica en la Plaza Garrás.

-- Resolución del Servicio Riojano de Empleo concediendo subvención para la financiación de la 1ª fase del TE "Casa de las Monjas IV".

-- Saluda del Alcalde de Briñas, invitando al Alcalde a la fiestas Patronales el día 15 de agosto.

Agradecer su deferencia, pero por compromiso ineludible ese día no puede asistir.

-- Remitir pésame por el fallecimiento de D. Alvaro Benitez de Huelva López de Heredia, Presidente del Consejo de Administración de R. López de Heredia Viña Tondonia S.A.

7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno adopta los siguientes acuerdos :

7.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA VEGA AÑO 2.006"

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del suministro de "Fuegos artificiales para las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega, año 2.006", con consignación presupuestaria en la partida 45150.226.99 del Presupuesto Municipal.

Vista la propuesta de contratación efectuada por la Mesa de Contratación, según valoración técnica y popular, conforme establece la cláusula decimocuarta (segunda fase), del Pliego de Condiciones, y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.

2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a PIROTECNIA ZARAGOZANA S.A., por importe de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS (21.600).

3).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 864 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

4).- Facultar al Sr. Alcalde o en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

7.2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DE PROPIETARIO ÚNICO Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2006, por el que se aprobó inicialmente la tramitación conjunta del Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1, redactados por los arquitectos D. Alfonso Samaniego Espejo y D. Carlos Madrigal

Terrazas, y promovido por la mercantil SIDENA 2000, S.L.

Dada cuenta que sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 13 de julio de 2006, en un periódico de amplia difusión en la Comunidad Autónoma, tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación personal a los interesados, no ha sido formulada alegación alguna.

Vistos los arts.79,93, 122-140 de la Ley 10/98, de 2 de julio, de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), así como los arts. 24-30 y 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto; arts. 141 y concordantes del RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento; y RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Visto art. 21 1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003; así como Decreto de Delegación de funciones de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2004 (BOR de 3 de julio de 2004).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de 21 de junio de 2006.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar con carácter definitivo y de manera conjunta el Proyecto de Compensación y el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 1.

2).- Remitir el presente acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación y efectividad del mismo, con indicación de los recursos procedentes, así mismo notificarlo a los interesados.

3).- Extender certificación acreditativa de la aprobación definitiva y de la publicación de ésta última en el Boletín Oficial de La Rioja.

4).- Remitir dichas certificaciones, junto con tres ejemplares del Proyecto de Compensación, debidamente selladas, al Registro de la Propiedad para su inscripción en el mismo.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

6).- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González